CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 04 de agosto de 2022. A Despacho de la señora juez informando que dentro del término legal la parte actora presentó escrito de subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicación:	76-622-4003-001-2022-00144-00
Proceso:	Sucesión Intestada
Demandantes:	Mariela, José Humberto, Nancy, María Odilia, Amparo, Gloria, María Helena Cedeño Chávez Eduard Felipe Cedeño Ospina
Causante:	Humberto Antonio Cedeño Torres María Natividad Chávez de Cedeño
Auto:	1262

Revisado el escrito de demanda y de subsanación, considera el Juzgado que la demanda de sucesión de los señores Humberto Antonio Cedeño Torres y María Natividad Chávez de Cedeño cumple los requisitos de ley (artículos 82 y s.s., 488 y 489 CGP), y dado de que según la demanda, el último domicilio de los causantes fue el Municipio de Roldanillo, se procederá a la declaratoria de la apertura de la causa mortuoria.

Es de relievar que como ninguno de los demandantes manifestó si aceptaba la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, en aplicación del artículo488-4 del CGP, se entenderá que aceptaron con beneficio de inventario.

Entretanto y con relación a la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña, se le advierte a la apoderada actora que el poder anexo al expediente no ha sido suscrito ni autenticado por aquella, por tanto, no podrá reconocérsele como heredera ni tener a la abogada como su apoderada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de los causantes Humberto Antonio Cedeño Torres y María Natividad Chávez de Cedeño, quienes en vida se identificaron con las cédulas de ciudadanías No. 2.625.896 y 29.774.435, respectivamente, y que fallecieron el 27 de agosto de 2004 y 04 de junio de 2019, en su orden, siendo este municipio su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO: Procédase por secretaría a la inclusión del proceso en el Registro Nacional de Procesos de Sucesión.

TERCERO: RECONOCER a los señores a Mariela Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.700.146, José Humberto Cedeño Chávez, identificado con C.C. 16.547.529, Nancy Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.701.653, María Odilia Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.703.467, Amparo Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.703.469, Gloria Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.703.475 y María Helena Cedeño Chávez, identificada con C.C. 66.957.393 como herederos directos de los causantes Humberto Antonio Cedeño Torres y María Natividad Chávez de Cedeño, en tanto que al señor Eduard Felipe Cedeño Ospina, identificado con C.C. 1.113.785.339, se le reconocerá como heredero en representación de su padre Hernán Cedeño Chávez.

CUARTO: REQUERIR a la señora Katerine Yuliana Cedeño Peña, identificada con C.C.1.151.938.819, en calidad de nieta de los causantes e hija del finado Hernán Cedeño Chávez, para que en el término de 20 días hábiles, contado a partir de su notificación, manifieste si acepta o repudia la herencia. (conc. art. 492 CGP)

QUINTO: ORDENAR el Emplazamiento de los herederos indeterminados de Hernán Cedeño Chávez, Humberto Antonio Cedeño Torres, María Natividad Chávez de Cedeño, y de todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso para que en el término de quince (15) días siguientes al emplazamiento concurran a hacer valer su derecho. Para el efecto, procédase por secretaría a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

SEXTO: DECRETAR la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos, para lo cual oportunamente se fijará la hora y la fecha de la audiencia respectiva.

SEPTIMO: Conforme al artículo 490 del CGP, se dispone OFICIAR a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES “DIAN”, de la ciudad de Tuluá Valle, informándosele sobre la apertura de la Sucesión Intestada de los Causantes Humberto Antonio Cedeño Torres, identificado con C.C. 2.625.896 y María Natividad Chávez de Cedeño, identificada con C.C. 29.774.435, advirtiéndoles que la relación de bienes es por valor de $109.543.000. Líbrese comunicado de rigor.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo**, 05 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f4ec58ab1706931d32063b64938ee47d173fdef805933b512acaf1cefe2b219**

Documento generado en 04/08/2022 07:24:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica